

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO EN EXCEL PREPARADO POR LA DIAN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION PLAN PILOTO NIIF

La información a suministrar en cumplimiento de la Resolución No. 000040 del 6 de mayo de 2016, consta de lo siguiente:

- a. Los documentos a que hace referencia el literal A del artículo 3, son los informes y documentos de información financiera preparados por el contribuyente en el curso normal de sus operaciones, por lo tanto no requieren modificación alguna, solamente su cargue y/o envío de acuerdo a las instrucciones que se darán a conocer posteriormente.
- b. **Los datos corresponden a los Estados Financieros individuales o separados para el contribuyente que informa, es decir, no corresponde a los Estados financieros consolidados.**
- c. El archivo en formato Excel de que trata el literal B del mismo artículo 3, requiere el diligenciamiento por parte del contribuyente, de acuerdo a las indicaciones que se han incorporado dentro del mismo archivo Excel o las que se indican a continuación.

Se trata de un único archivo en Excel, el cual contiene diez hojas, denominadas anexo, un número consecutivo y el título del tema a que corresponde la información solicitada en cada hoja.

I. Aspectos generales

1. Aspectos del debido cuidado

- a. No hacer ningún tipo de modificación a las hojas, tales como insertar filas, columnas, hojas, borrar fórmulas, cambiar nombres, cortar celdas etc. en razón a que altera la estructura de consolidación.
- b. Los códigos y nombres de los conceptos de cuentas contables utilizados no corresponden a un plan de cuentas en especial, pero se asimilan a los conceptos utilizados por la taxonomía XBRL¹, en cuanto fue posible su asociación.
- c. Se recomienda diligenciar en el siguiente orden los anexos:
 - i. Anexo 1 – Carátula
 - ii. Anexo 2 – Conciliación contable y fiscal
 - iii. Los demás anexos no tienen un orden específico, pueden ser diligenciados en el orden que se desee.

¹ Tomado de IFRS taxonomía: www.ifrs.org/xbrl

iv. Los anexos 3 ESF, 4 – ERP Y 5 – ORI, no son diligenciables, estos se alimentan del Anexo 2.

2. La información a diligenciar en cada una de las hojas del archivo corresponde a:
- Datos del año 2015.
 - Datos numéricos, con excepción del Anexo 1 – Carátula que en ciertos campos se aceptan datos de textos.
 - Valores sin decimales, y sin aproximaciones al mil Ej. 11.254.250 (once millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta).
 - Los valores todos son en positivo, sólo con las excepciones que presente cada anexo y que se detallan más adelante.
 - Los valores deben corresponder a la moneda legal colombiana “Pesos”
 - La información contable corresponde a la generada de acuerdo a los nuevos marcos contables NIIF.
 - En caso que al diligenciar un valor, su concepto o descripción no coincida o no se encuentre en el catálogo descrito en cada uno de los anexos, diligéncielo en uno de los conceptos que mayor relación tenga, pero siempre siguiendo la técnica contable.

II. Anexo 1 – Carátula

- Celda E15 – Entidad de vigilancia y control, en caso que la empresa se encuentre vigilada por más de una entidad, registre los nombres de las entidades que la vigilen y/o supervisen.
- En las celdas D24 y E24, seleccione las normas de contabilidad que mayor impacto han tenido en su empresa, colocando las 5 normas de mayor impacto en su estructura financiera, en caso que no se encuentre en la lista desplegable, seleccione “Otra” y al frente enúnciela y haga un breve comentario de la razón de su impacto.

III. Anexo 2 – Conciliación contable y fiscal (Hoja de trabajo contable y fiscal)

- La columna “C”,
 - Corresponde a la información contable preparada bajo los nuevos marcos de contabilidad NIIF.
 - La información a registrar debe tomarse de los estados financieros debidamente auditados y aprobados, los cuales incluyen los ajustes de reclasificación para la presentación de estados financieros; En consecuencia no deben efectuarse reclasificaciones contables posteriores, en razón a que los valores que se digiten en esta columna, son los que alimentarán automáticamente los anexos 3, 4 y 5.
 - Todos los valores registrados en esta columna son positivos con las siguientes excepciones:

- i. Código 31D: Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas de adopción por primera vez del nuevo marco contable, desde las celdas C230 a C247
 - ii. Código 31E: Otros resultados integrales, desde las celdas C248 a C265
 - iii. Código 8: Impuesto a las ganancias, desde las celdas C463 a C488.
 - iv. Código 11: Otro resultado integral, desde las celdas C499 a C518.
 - v. Código 12: Total impuesto a las ganancias ORI, desde las celdas C519 a C538.
 - d. Código 31B: Resultado del ejercicio, celdas C218 a C222, celdas no diligenciables, en razón a que el valor se toma del Estado de resultado del periodo Anexo 4, y a su vez corresponde a una validación de que toda la información de la columna C, respecto a los ingresos, gastos y costos, estuvo debidamente diligenciada.
 - e. La fila 270, es de validación, en donde para el caso de la columna C269, debe cumplir la ecuación patrimonial “Activo= Pasivo + patrimonio”, si la información estuvo correctamente diligenciada debe arrojar el mensaje, “CORRECTO” sombreado en color verde, de lo contrario arroja un mensaje de error en color rojo.
 - f. En la celda C317 y C436, Operaciones discontinuadas, registre los valores totales por dichas transacciones, cuyo resultado neto se reflejará en el Anexo 4 celda C22.
 - g. Código 7 - Resultado del ejercicio antes de impuestos celdas C460 a C462 y Código 9 – Resultado del ejercicio neto celdas C489 a C491, no son diligenciables y corresponden al resultado de las diferencias de ingresos, costos y gastos.
 - h. Código 11 Otro resultado integral celdas C499 a C518, alimentan directamente el Anexo 5 Otro resultado integral.
2. Las columnas D a J, se deben diligenciar únicamente para efectos fiscales, para las cuales se hacen las siguientes observaciones:
- a. Las columnas D y E (Ajustes por reclasificaciones fiscales) únicamente se deben diligenciar para efectos de la presentación de la declaración de renta. En ellas se realizan los movimientos de los saldos contables, para ubicarlos en el concepto que corresponda fiscalmente. Los valores a registrar en estas columnas son contables.
 - b. Las columnas G y H (Ajustes por diferencias permanentes y temporarias), se deben diligenciar únicamente con aquellos valores que tienen una diferencia de tratamiento fiscal, es decir aquellos en donde el valor contable no es igual al valor fiscal, ya sea porque no es aceptado fiscalmente, el valor patrimonial difiere del contable, existe limitación en

la deducción, no cumple los requisitos legales para la deducción o tiene un beneficio fiscal, entre otros aspectos.

En algunos casos su diligenciamiento no tendrá una contrapartida; su propósito es aumentar o disminuir el patrimonio líquido o la renta líquida, cálculo que hace directamente el sistema.

- c. La columna I – Valor fiscal, corresponde al resultado después de las reclasificaciones de adicionar o eliminar las partidas con tratamiento fiscal diferente al contable; dicha columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta, sin las aproximaciones al múltiplo de mil.
- d. La columna J - Reglón formulario renta: se debe seleccionar a que reglón de la declaración de renta Formulario 110, se llevan los datos de la columna I - Valor fiscal.
- e. Las filas 141 Código 1 Fiscal, Filas 203 Código 2 Fiscal, se deben diligenciar aquellos datos que sólo tienen un efecto fiscal mas no contable tanto activos como pasivos según correspondan, en las columnas G y H.
- f. Las filas 266 a 268 Código 3 Fiscal, se encuentran bloqueadas y las celdas I267 Patrimonio líquido positivo e I268 Patrimonio líquido negativo, son el resultado del Patrimonio Bruto (I8) menos pasivo (I144), por lo tanto este dato debe coincidir con la declaración de renta reglón 41, sin las aproximaciones al múltiplo de mil.
- g. Las filas 318 a 325, Código 4 Fiscal, en las columnas G y H, únicamente se reconocen los ingresos fiscales que no se encuentran clasificados en ninguno de los conceptos contables anteriores. De igual forma los ingresos no constitutivos de Renta ni ganancia ocasional, que tienen un efecto únicamente fiscal se deben diligenciar en dichas columnas según corresponda.
- h. Las filas 437 y 438 Código 5 Fiscal y las filas 458 y 459 Código 6 Fiscal, únicamente se deben diligenciar para aquellas deducciones o costos que tienen reconocimientos fiscal más no contable.
- i. Las celdas I490 - Renta líquida y I491- Pérdida líquida, corresponde al resultados de los ingresos menos costos y deducciones, y a su vez debe coincidir con la declaración de renta reglón 57 o 58 según corresponda, sin las aproximaciones al múltiplo de mil.
- j. Las filas 493 a 498 , código 10 Fiscal, corresponde a las operaciones de carácter fiscal que se reconocen como ganancia ocasional, por lo tanto en las columnas G y H de esas filas se debe diligenciar el ingreso recibido por la transacción y sus costos y ganancias ocasionales no gravadas y exentas por esas transacciones. Este resultado debe coincidir con la declaración de renta reglón 68, sin las aproximaciones al múltiplo de mil.

IV. Anexo 3 – Estado de situación financiera - ESF, Anexo 4 Estado de resultado del periodo – ERP y Anexo 5 Otro resultado integral - ORI.

1. Ninguno de estos anexos se deben diligenciar, en razón a que se alimentan directamente del anexo 2 – Conciliación contable y fiscal.
2. La información contenida en los presentes anexos, deben tener corresponsabilidad con la información suministrada en el formato PDF, los cuales deben venir firmados por Contador público y/o Revisor Fiscal, tal como se menciona en la Literal A del artículo 3 de la Resolución 000040 del 6 de mayo de 2016, Plan Piloto.
3. Con el fin de verificar que la información se encuentra correctamente diligenciada se debe validar lo siguiente:

- a. Anexo 3 ESF celda C39, si la información diligenciada es correcta debe cumplir la ecuación patrimonial $\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{patrimonio}$ y saldrá en color verde la palabra “CORRECTO”, en caso contrario saldrá en color rojo la palabra “ERROR”. Si sale error se debe revisar los valores registrados en el pasivo y patrimonio.

De igual forma la celda C20 - Activos, C30 - Pasivos y C37- Patrimonio, debe coincidir con el Estado de Situación Financiera del punto 1 Literal A artículo 3 de la Resolución Plan Piloto.

- b. Anexo 4 ERP celda C25, si la información diligenciada es correcta, debe figurar en color verde la palabra “CORRECTO”, en caso contrario saldrá en color rojo “ERROR”, para lo cual deberá verificarse que los datos registrados en el Anexo 2 – conciliación contable y fiscal, como ingresos, gastos y costos difieren de este resultado, ya que la celda C24 valida con la celda C489 del anexo 2.

De igual forma la celda C24 debe coincidir con las ganancias (pérdidas) después de impuestos de las operaciones continuadas y discontinuadas del Estado de resultados del periodo del punto 2 Literal A artículo 3 de la Resolución Plan Piloto.

- c. El anexo 5 – ORI la celda C50 debe coincidir con el resultado integral total del punto 3 Literal A artículo 3 de la Resolución Plan Piloto

V. Anexo 6 – Propiedad planta y equipo, propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta:

- a. El anexo consta de las siguientes características:

- i. Las filas 12 a 39 se deben registrar datos contables de acuerdo al sistema de medición contable que utilicen y detallándolo para cada uno de los grupos de activos relacionados en las columnas del anexo.
 - ii. Las filas 40 a 52, consolidado no son diligenciables, el sistema hace los cálculos automáticamente.
 - iii. Las fila 53 a 68 se deben registrar los datos fiscales, es decir los que se tuvieron en cuenta para la declaración de renta del año gravable 2015.
 - iv. Las filas 69 a la 72, no son diligenciables.
 - v. Valores sin decimales, y sin aproximaciones al mil Ej. 11.254.250 (once millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta).
 - vi. Valide que los datos consolidados en este anexo corresponda con lo registrado en el anexo 2 Conciliación contable y fiscal, tanto contable como fiscal, para los conceptos que correspondan.
- b. Filas 11 y 24 (contable): denominada Vidas útiles o tasas de depreciación se calculará considerando un promedio ponderado con base en el costo de adquisición, para lo cual se debe tener en cuenta: grupo de activos, sus vidas útiles, costo de adquisición del activo; con base en dicha información se calculan los promedios ponderados de vida útil y el total promedio se registra en cada una de las celdas del Anexo 6.

Ejemplo: Maquinaria					
	a	b	c	d = b * c	e = (d/Td)/a
Nombre activo	Vida util contable	cantidad de activos	Valor Unitario costo adquisición	Total valor activos	Vida útil promedio ponderado (con base en el costo)
Maquinaria 1	10	1,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,035169988
Maquinaria 2	30	1,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	21,10199297
Maquinaria 3	8	5,00	50.000.000,00	250.000.000,00	0,468933177
Maquinaria 4	15	2,00	500.000.000,00	1.000.000.000,00	3,516998828
Totales			3.565.000.000,00	4.265.000.000,00	25,12309496
		Td: Total valor activos de la línea analizada			

Dato a registrar J11

Nota: si el contribuyente tiene determinada con fiabilidad la vida útil para todo el grupo de activos, eliminando cualquier distorsión, entonces registre ese dato y no aplique este procedimiento.

- c. Fila 55 (Fiscal): denominada Vidas útiles o tasas de depreciación se calculará considerando un promedio ponderado con base en el costo de adquisición (valor fiscal), para lo cual se debe tener en cuenta: grupo de activos, sus vidas útil fiscal autorizada, costo de adquisición del activo (fiscal); con base en dicha información se hacen los cálculos promedios ponderados de vida útil y el total promedio se registra en cada una de las celdas del Anexo 6.

Ejemplo: Maquinaria Fiscal					
	a	b	c	d = b * c	e = (d/Td)/a
Nombre activo	Vida util Fiscal	cantidad de activos	Valor Unitario costo adquisición (vr fiscal)	Total valor activos	Vida útil promedio ponderado (con base en el costo)
Maquinaria 1	10	1,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,035169988
Maquinaria 2	7	1,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	4,923798359
Maquinaria 3	10	5,00	50.000.000,00	250.000.000,00	0,586166471
Maquinaria 4	5	2,00	500.000.000,00	1.000.000.000,00	1,172332943
Totales			3.565.000.000,00	4.265.000.000,00	6,717467761

Dato a registrar J55

VI. Anexo 7 Diferencias permanentes y temporarias

Este anexo tiene como fin conciliar la utilidad o pérdida contable con la renta (pérdida) líquida, partiendo de las diferencias de carácter permanentes y temporarias.

- La fila 7 "A= Utilidad (pérdida) contable", corresponde al valor que trae de forma directa de la celda C460 del Anexo 2 Conciliación contable y fiscal, según corresponda.
- Diferencias permanentes: Corresponde a los valores que aumentan o disminuyen la base gravable, de manera permanente, ya sea por un beneficio fiscal, gastos restringidos por la ley, recuperaciones gravables de periodos anteriores, entre otros aspectos. Para su diligenciamiento tenga en cuenta lo siguiente
 - La celda F11 hasta F41, I11 hasta I41, se registra el valor que incremente o disminuya la base gravable según corresponda en cada caso, de acuerdo a las descripciones que se establecieron en

- las celdas E10 y E24, tanto para el impuesto de renta como para el CREE.
- ii. En caso de que al diligenciar un valor, su concepto o descripción no coincida, diligéncielo en uno de los conceptos que mayor relación tenga, de acuerdo con la norma fiscal.
- c. La celda F43: valor que corresponde a la celda I497 del Anexo 2 Conciliación contable y fiscal.
 - d. La celda H43, en caso que exista ganancia ocasional digite 10%, y solo en caso que corresponda a una tarifa diferente digite la tarifa que corresponda.
 - e. La celda H44, corresponderá a la tarifa nominal del Impuesto de renta y complementarios la cual será del 25%, tarifa ordinaria, 15% Zona Franca y en caso que tenga una tarifa diferente, digítela, sin porcentajes.
 - f. Diferencias Temporarias: Corresponde a aquellas diferencias que serán imponibles o deducibles en periodos gravables posteriores, pero que afectan la base gravable del periodo fiscal, al respecto se debe tener cuenta:
 - i. Solo se registran en estas casillas las diferencias que afectan la base gravable del periodo, es decir que afectaron el resultado del periodo; no se incluyen las partidas del ORI.
 - ii. En las celdas F53 a la F70, se debe registrar la base de cálculo del impuesto diferido, así como en las celdas G53 a la G70 el monto del impuesto calculado, y que corresponde a: 1) causación o reconocimiento del gasto por impuesto diferido activo y 2) Por la realización o reversión del gasto por impuesto diferido pasivo.
 - iii. En las celdas F72 a la F89, se debe registrar la base de cálculo del impuesto diferido, así como en las celdas G72 a la G89 el monto del impuesto calculado, y que corresponde a: 1) causación o reconocimiento del gasto por impuesto diferido Pasivo y 2) Por la realización o reversión del gasto por impuesto diferido activo.

VII. Anexo 8 Cuentas por cobrar

- a. El anexo tiene las siguientes características:
 - i. Las filas 10 a 98 se deben registrar los datos contables de acuerdo al sistema de medición contable utilizado.
 - ii. Las filas 99 a 128, consolidado no son diligenciables, el sistema hace los cálculos automáticamente.
 - iii. Las filas 129 a 133, se deben registrar los datos fiscales de la cuentas por cobrar diferentes a la cartera de crédito y operaciones de leasing financiero.

- iv. Las filas 135 a 141 se deben registrar los datos fiscales de la cartera de crédito y operaciones de leasing financiero, estas filas son para los contribuyentes del sector financiero y asegurador.
 - v. Valide que los datos consolidados en este anexo coincidan con lo registrado en el anexo 2 Conciliación contable y fiscal, tanto contable como fiscal, para los conceptos que correspondan.
- b. Ubique en las columnas de bandas de tiempo, los saldos de cartera con corte a 31 de diciembre del 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:
- i. Columna E – No vencida, registre los valores de Documentos y cuentas por cobrar, que no se encuentran vencidos.
 - ii. Las columnas F a M, registre los valores de Documentos y cuentas por cobrar de acuerdo al tiempo que lleven de vencimiento.
- VIII. Anexo 9 Activos Intangibles: aplican los mismos criterios señalados para el Anexo 6 Propiedad planta y equipo, propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta, incluyendo el cálculo de la vida útil.
- IX. Anexo 10 Pasivo: diligenciar de acuerdo a los conceptos solicitados, según el anexo.